

## CONVENIO DE COLABORACIÓN

**CONVENIO DE SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALIZADOS DE TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL Y ESCUELA EN TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “CRI-ESCUELA” REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL L. T. F. Y R. IRVING URIEL MANZANO OLVERA; Y POR LA OTRA PARTE, LA FUNDACIÓN TÉCNICA Y HUMANÍSTICA DE TLAXCALA S.C., REPRESENTADA POR EL MTRO. MIGUEL GARCÍA MÉNDEZ SALAZAR, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE DE TLAXCALA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA FUNDACIÓN”, A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### ANTECEDENTES

1. EL “CRI-ESCUELA”, DENTRO DE LOS OBJETIVOS QUE SEÑALA EL DECRETO DE CREACIÓN NO. 96 MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL PATRONATO “CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL Y ESCUELA EN TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN”, SE ENCUENTRA EL REALIZAR TODO TIPO DE ACCIONES TENDIENTES A MODIFICAR Y MEJORAR LAS CIRCUNSTANCIAS DE CARÁCTER FÍSICO QUE IMPIDAN A LA POBLACIÓN SU DESARROLLO INTEGRAL, ASÍ COMO LA **PROTECCIÓN DE PERSONAS EN ESTADO DE NECESIDAD, DESPROTECCIÓN O DESVENTAJA FÍSICA**, HASTA LOGRAR SU REHABILITACIÓN, ENTENDIENDO A ÉSTA COMO UN PROCESO DE DURACIÓN LIMITADA Y CON UN OBJETO DEFINIDO, ENCAMINADO A PERMITIR QUE UNA PERSONA CON CAPACIDADES DISTINTAS, ALCANCE UN NIVEL FÍSICO Y MENTAL, SENSORIAL Y SOCIAL OPEL CRI-ESCUELAO, PROPORCIONÁNDOLE ASÍ LOS MEDIOS PARA MODIFICAR SU PROPIA VIDA, SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2 DEL CITADO DECRETO.

---

### DECLARACIONES

---

#### I.- DECLARA EL “CRI-ESCUELA”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

I.1 QUE ES UN PATRONATO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1º. DEL DECRETO DE CREACIÓN NÚMERO 96 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL 5 DE SEPTIEMBRE DE 1997.

I.2 QUE TIENE COMO OBJETO REALIZAR TODO TIPO DE ACCIONES TENDIENTES A MODIFICAR Y MEJORAR LAS CIRCUNSTANCIAS DE CARÁCTER FÍSICO QUE IMPIDAN A LA POBLACIÓN SU DESARROLLO INTEGRAL, ASÍ COMO LA PROTECCIÓN DE PERSONAS EN ESTADO DE NECESIDAD, DESPROTECCIÓN O DESVENTAJA FÍSICA Y MENTAL, HASTA LOGRAR SU REHABILITACIÓN, ENTENDIENDO A ÉSTA COMO UN PROCESO DE DURACIÓN LIMITADA Y CON UN OBJETO DEFINIDO, ENCAMINADO A PERMITIR QUE UNA PERSONA CON CAPACIDADES DISTINTAS, ALCANCE UN NIVEL FÍSICO Y MENTAL, SENSORIAL Y SOCIAL OPEL CRI-ESCUELAO, PROPORCIONÁNDOLE ASÍ LOS MEDIOS PARA MODIFICAR SU PROPIA VIDA, SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2 DEL CITADO DECRETO.

I.3 EL “CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL Y ESCUELA EN TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN”, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, TIENE A SU CARGO TRANSMITIR EL CONOCIMIENTO DE ACTIVIDADES Y **SERVICIOS DE REHABILITACIÓN INTEGRAL A PERSONAS CON ALGUNA DISCAPACIDAD, APLICANDO PROGRAMAS Y TRATAMIENTOS TERAPÉUTICOS PARA MEJORAMIENTO DE CALIDAD DE VIDA Y REINCORPORACIÓN A LA VIDA PRODUCTIVA** QUE INSTITUCIONALMENTE PROPORCIONA, A TRAVÉS DE CONSULTAS, TERAPIAS Y ESTUDIOS DE DIAGNÓSTICO, AL TENOR SIGUIENTE: -----



Red  
Unión

CONSUL  
MEDICIN.  
ORTOPEDI  
Y DICTAME

TERAPIAS ----  
ELECTROTERA.  
TERAPÉUTICO,  
INDIVIDUAL, CEI

Universidad  
del Valle de Tlaxcala  
www.univalletax.edu.mx

PSICOLÓGICO Y TERAPIA DE PAREJA Y TERAPIA DE FAMILIA,  
ACCIÓN REHABILITACIÓN FÍSICA, VALORACIÓN DE LENGUAJE

DE CHOQUE, MECANOTERAPIA, TINAS DE HIDROMASAJE, TANQUE  
ESEL CRI-ESCUELAULACIÓN MÚLTIPLE TEMPRANA, TERAPIA DE LENGUAJE  
NOLOGÍA ADAPTADA, CÁMARA SENSORIAL, FISIOTERAPIA FACIAL Y TERAPIA RESPIRATORIA. --

**ESTUDIOS DE DIAGNÓSTICO**

ELECTROENCEFALOGRAFÍA, ELECTRONEUROMIOGRAFIA, POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS, VISUALES Y SÓMATOSENSORIALES, AUDIOMETRÍA, ESPIROMETRÍA, RADIOLOGÍA Y LAVADO DE OÍDO.

I.4 QUE EL L. T. F. Y R. IRVING URIEL MANZANO OLVERA, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL TENDRÁ A SU CARGO LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL PARA LLEVAR A CABO LOS TRÁMITES DE LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS AL "CRI-ESCUELA", DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 20 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL Y ESCUELA EN TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN, Y; QUE PARA EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, ASUME LA RESPONSABILIDAD DE OBSERVAR Y GARANTIZAR LA APLICACIÓN DE LOS SERVICIOS Y ATENCIÓN DE TERAPIAS FÍSICAS Y SENSORIAL DE REHABILITACIÓN QUE SE PROPORCIONE EL "CRI-ESCUELA", A "LA FUNDACIÓN".

I.5 QUE DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 20 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL Y ESCUELA EN TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN Y 30 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE TLAXCALA, ES COMPETENTE PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO.

I.6 QUE EL L. T. F. Y R. IRVING URIEL MANZANO OLVERA, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL, TIENEN DEBIDAMENTE ACREDITADA SU PERSONALIDAD EN TÉRMINOS DEL NOMBRAMIENTO DE FECHA 16 DE AGOSTO DE 2023, EXPEDIDO POR LA GOBERNADORA DEL ESTADO DE TLAXCALA LICENCIADA LORENA CUELLAR CISNEROS, Y RATIFICADO MEDIANTE INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO 9880 NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA, VOLUMEN 69 SESENTA Y NUEVE, FOLIO 0009477 NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE, DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, SUSCRITO ANTE EL LICENCIADO ALDO CALVA REYES, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRES DE LA DEMARCACIÓN DE OCAMPO, TLAXCALA. CON SELLO REGISTRAL RP42NE-79YM83-WJ37C8 DE FECHA 02 DE OCTUBRE DEL 2023.

I.7 QUE, PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONVENIO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN AVENIDA LARDIZÁBAL NÚMERO 1706, COLONIA SAN MARTIN DE PORRES, APIZACO, TLAXCALA.

**II.- DE "LA FUNDACIÓN":**

II.1 SER UNA SOCIEDAD CIVIL, CONSTITUIDA LEGALMENTE SEGÚN ACTA CONSTITUTIVA QUE OBRA EN EL INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO 35633, LIBRO 453 DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO UNO, DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUHTÉMOC, TLAXCALA, MANIFIESTA EL REPRESENTANTE LEGAL QUE "LA FUNDACIÓN" QUE REPRESENTA SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES BAJO EL NÚMERO FTH9301081P5.

II.2 EL OBJETO DE "LA FUNDACIÓN" ES IMPARTIR EDUCACIÓN SUPERIOR EN LAS DISTINTAS ÁREAS DEL CONOCIMIENTO, BASADOS EN LA EXCELENCIA ACADÉMICA, FORMANDO PROFESIONALES ALTAMENTE CAPACITADOS A TRAVÉS DE UN PROCESO INTEGRAL; PROMOVER E IMPULSAR LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, LA DIFUSIÓN CULTURAL, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA EDUCACIÓN CONTINUA, CREANDO EN LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA, CONCIENCIA HUMANISTA, CRÍTICA Y COMPROMETIDA CON LAS NECESIDADES DE SU ENTORNO SOCIAL, PROPONIENDO ALTERNATIVAS PARA LA SOLUCIÓN DE LOS PROBLEMAS REGIONALES Y NACIONALES; FOMENTAR EN LOS ESTUDIANTES

VALORES PARA CONTRIBUIR AL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE VIDA INDIVIDUAL Y COLECTIVA EN TODOS SUS ASPECTOS; PROPICIAR QUE SUS ESTUDIANTES GENEREN SU PROPIO PLAN DE VIDA Y CARRERA, Y A LA VEZ LE PERMITAN PARTICIPAR EXITOSAMENTE EN EL CAMBIO ESTRUCTURAL DE NUESTRA SOCIEDAD; ENCONTRÁNDOSE FACULTADA PARA CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES QUE REQUIERA PARA CUMPLIR CON SU OBJETO SOCIAL, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE DE TLAXCALA, **MTRO. MIGUEL GARCÍA MÉNDEZ SALAZAR**.

**II.3** QUE TIENE SU DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS PROCEDENTES, EL UBICADO EN AVENIDA UNIVERSIDAD SIN NÚMERO, SAN ANDRÉS, AHUASHUATEPEC, DEL MUNICIPIO DE TZOMPANTEPEC, DEL ESTADO DE TLAXCALA., CON CÓDIGO POSTAL NÚMERO 90491, CON NÚMERO TELEFÓNICO 01(241) 4177056, MISMOS PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.

### III.- DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

**III.1.** RECONOCEN LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON LA QUE SE OSTENTAN CADA UNA DE ELLAS, ASÍ COMO LA CAPACIDAD LEGAL CON QUE CUENTAN SUS REPRESENTANTES PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN.

**III.2.** ES SU VOLUNTAD ESTABLECER LAZOS DE COLABORACIÓN PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO PARTICULAR DEL PRESENTE CONVENIO Y, POR TANTO, HAN DECIDIDO FIRMAR EL PRESENTE CONVENIO Y SUJETAR SU COMPROMISO DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

---

## CL Á U S U L A S

---

### PRIMERA. DEL OBJETO.

EL PRESENTE CONVENIO TIENE POR OBJETO QUE "EL CRI - ESCUELA" PONGA A DISPOSICIÓN DE LOS PACIENTES REFERIDOS POR "LA FUNDACIÓN", SERVICIOS DE CONSULTAS, TERAPIAS Y ESTUDIOS DE DIAGNÓSTICO, OTORGÁNDOLES LA CUOTA DOBLE A (AA) COLOR MORADO. ASÍ COMO 10 SERVICIOS DE ESPECIALIDAD GRATUITOS, ASÍ COMO "LA FUNDACIÓN", EL OFRECER SUS SERVICIOS EN FORMACIÓN Y EDUCACIÓN Y PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES Y SERVICIO SOCIAL DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE DE TLAXCALA

**SEGUNDA.-** EL "CRI-ESCUELA", SE OBLIGA A BRINDAR CON RESPONSABILIDAD OBJETIVA, LOS SERVICIOS DE REHABILITACIÓN INTEGRAL A PERSONAS CON ALGUNA DISCAPACIDAD, APLICANDO PROGRAMAS Y TRATAMIENTOS TERAPÉUTICOS PARA EL MEJORAMIENTO DE CALIDAD DE VIDA Y REINCORPORACIÓN A LA VIDA PRODUCTIVA A LOS PACIENTES Y/O USUARIOS DE "LA FUNDACIÓN", A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.

### TERCERA. - OBLIGACIONES: DE "LA FUNDACIÓN"

- a) ENVIAR A "EL CRI - ESCUELA" LOS PACIENTES QUE REQUIERAN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS QUE SE OFRECEN MEDIANTE FORMATO DE REFERENCIA DE PACIENTES.
- b) INFORMAR POR ESCRITO DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES Y DE NOTIFICAR AQUELLAS REFORMAS QUE SE HAGAN, CONCEDIENDO UN PAZO DE 10 DÍAS HÁBILES PARA QUE ENTREN EN VIGOR, A EFECTO DE HACER LAS ADECUACIONES RESPECTIVAS AL PRESENTE.
- c) CUMPLIR CON TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN CON MOTIVO DE LA SUSCRIPCIÓN DE ESTE CONVENIO.

**DE "EL CRI - ESCUELA".**

- a) LOS MATERIALES Y EQUIPO QUE SE UTILICEN EN LOS DIFERENTES MÓDULOS, DEBERÁN COMPLIR CON LAS NORMAS DE CALIDAD QUE AL EFECTO SE ENCUENTREN ESTABLECIDAS.
- b) PRESTAR EN FORMA EFICIENTE Y OPORTUNA LOS SERVICIOS A LOS PACIENTES REFERIDOS, MEDIANTE LA ORDEN MÉDICA, DEBIDAMENTE FIRMADA POR EL MÉDICO TRATANTE, EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTIPULA EN EL PRESENTE CINVENIO Y DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA MATERIA.
- c) PONER A DISPOSICIÓN DE LOS PACIENTES REFERIDOS, EL SERVICIO DE ASISTENCIA ESPECIALIZADA A LA SALUD QUE SE CONVIENE, EN LA MISMA FORMA EN QUE SE PRESTA A LA POBLACIÓN EN GENERAL, ASÍ COMO EL EQUIPO, MATERIAL, PERSONAL TÉCNICO, MÉDICO Y SUPERVISORES MÉDICOS.
- d) PROPORCIONAR A **"LA FUNDACIÓN"**, LOS ESTUDIOS MÉDICOS NECESARIOS A SU REQUERIMIENTO, MEDIANTE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS POR **"LAS PARTES"**
- e) **"EL CRI ESCUELA"**, SE COMPROMETE A INFORMAR POR ESCRITO DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES Y DE NOTIFICAR AQUELLAS REFORMAS QUE SE HAGAN, CONCEDIENDO UN PLAZO DE 10 10 DÍAS HÁBILES PARA QUE ENTRE EN VIGOR, A EFECTO DE HACER LAS ADECUACIONES RESPECTIVAS.

**ENTREGA DE RESULTADOS:**

**CUARTA.** – PARA LOS PACIENTES REFERENCIADOS POR **"LA FUNDACIÓN"**, SERÁ EN PERSONA Y EL DÍA EN QUE FUERON EFECTUADOS, A EXCEPCIÓN DE LOS ESTUDIOS QUE POR SU PROPIA NATURALEZA REQUIERAN DE UN TIEMPO MAYOR DE PROCESO E INTERPRETACIÓN; ASI MISMO; EN LA HIPÓTESIS DE QUE LOS PACIENTES SEAN MENORES DE EDAD, PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES O ADULTOS MAYORES, SE LES ENTREGARÁN A SUS PADRES, TUTORES O FAMILIARES QUE COMPRUEBEN SU REPRESENTACIÓN.

**DE LA VERIFICACIÓN Y SUPERVISIÓN.**

**QUINTA.** - **"LA FUNDACIÓN"** TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR EN TODO TIEMPO LA VIGENCIA DE ESTE CONVENIO, SI LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS SE ESTÁ EJECUTANDO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA PRIMERA, PREVIO AVISO POR ESCRITO DE ANTICIPACIÓN. **"EL CRI-ESCUELA"** BRINDARÁ LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE SIEMPRE Y CUANDO JUSTIFICADAMENTE SE DEEA REQUERIDO, **"LA FUNDACIÓN"** DARÁ UN PLAZO NO MAYOR A DIEZ DÍAS PARA SU CORRECCIÓN.

**MODIFICACIONES**

**SEXTA.** - LAS SITUACIONES NO PREVISTAS EN EL PRESENTE CONVENIO Y, EN SU CASO, LAS MODIFICACIONES O ADICIONES QUE SE REALICEN, SERÁN PACTADAS DE COMÚN ACUERDO **ENTRE "LAS PARTES"** Y SE HARÁN CONSTAR POR ESCRITO, SURTIENDO SUS EFECTOS A PARTIR DEL MOMENTO DE SU SUSCRIPCIÓN, MISMAS QUE PASARÁN A FORMAR PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

## RELACIONES

**SÉPTIMA CRI-ESCUELA.**- EL PERSONAL DE CADA UNA DE LAS PARTES QUE SEA DESIGNADO PARA LA REALIZACIÓN DE CUALQUIER ACTIVIDAD RELACIONADA CON ESTE CONVENIO, DEBERÁ NOTIFICARSE POR ESCRITO Y PERMANECERÁ EN FORMA ABSOLUTA BAJO LA DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA DE LA ENTIDAD CON LA CUAL TIENE ESTABLECIDA SU RELACIÓN LABORAL; POR LO QUE NO SE CREARÁ UNA SUBORDINACIÓN DE NINGUNA ESPECIE CON LA PARTE OPUESTA, NI OPERARÁ LA FIGURA JURÍDICA DEL PATRÓN SUSTITUTO O SOLIDARIO.

### **OCTAVA.- DE LA OFERTA ACADÉMICA ACTUAL DE “LA FUNDACIÓN”.**

1. LAS ACCIONES QUE SE LLEVEN A CABO DE MANERA CONJUNTA COMO PARTE DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SERÁN EN MATERIA DE LICENCIATURA, POSGRADO Y EDUCACIÓN CONTINUA, MISMOS QUE SE REFIEREN A LA SIGUIENTE OFERTA ACADÉMICA QUE TIENE “LA FUNDACIÓN” EN LA ACTUALIDAD Y CUYOS RECONOCIMIENTOS ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES SE SEÑALAN.

#### LICENCIATURAS:

ARQUITECTURA  
CONTADURÍA Y FINANZAS  
DERECHO  
DISEÑO DE COMUNICACIÓN MULTIMEDIA  
LENGUAS MODERNAS  
NEGOCIOS INTERNACIONALES  
PSICOLOGÍA  
TURISMO INTERNACIONAL

#### POSGRADOS:

MAESTRÍA EN ALTA DIRECCIÓN  
MAESTRÍA EN DERECHO ELECTORAL  
MAESTRÍA EN EDUCACIÓN  
MAESTRÍA EN PSICOLOGÍA CLÍNICA Y PSICOTERAPIA  
MAESTRÍA EN TURISMO

2. DENTRO DEL PROGRAMA DE LICENCIATURA OFERTADO POR “LA FUNDACIÓN”, LA EGRESADA Y EL EGRESADO CUENTA CON LA VENTAJA COMPETITIVA QUE LO DISTINGUE FRENTE A LAS EGRESADAS Y LOS EGRESADOS DE OTRAS INSTITUCIONES, PREPARÁNDOLOS CON CONOCIMIENTOS AVANZADOS, EVALUACIONES ORALES, PRÁCTICA FORENSE Y SEMINARIOS. “LA FUNDACIÓN” CUENTA CON EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DEL PROGRAMA DE LICENCIATURAS POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA.
3. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS RECONOCIMIENTOS DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS OTORGADOS POR LA AUTORIDAD EDUCATIVA A “LA FUNDACIÓN”, LOS PROGRAMAS DE POSGRADO, A SABER, MAESTRÍA IMPARTIDOS PRESENCIALMENTE EN LAS PROPIAS INSTALACIONES DE “LA FUNDACIÓN” ANEXO 1
4. POR LO QUE HACE A LOS PROGRAMAS DE LICENCIATURA Y POSGRADO YA SEÑALADOS CON ANTELACIÓN, “EL CRI-ESCUELA” PODRÁ DIFUNDIR ENTRE SUS MIEMBROS LOS RESPECTIVOS PLANES DE ESTUDIO AUTORIZADOS POR LA AUTORIDAD EDUCATIVA.
5. ADICIONALMENTE A LA OFERTA DESCRITA CON ANTELACIÓN, “LA FUNDACIÓN” TIENE LA CAPACIDAD ACADÉMICA Y ADMINISTRATIVA PARA DESARROLLAR PROGRAMAS DE EDUCACIÓN CONTINUA, A SABER: DIPLOMADOS, TALLERES, SEMINARIOS Y CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ACADÉMICA, SEGÚN LAS NECESIDADES Y ESPECIFICACIONES QUE PRECISE “EL CRI-ESCUELA”.

6. LA CURRÍCULA DE LOS PROGRAMAS QUE *EX PROFESO* DESARROLLE “**LA FUNDACIÓN**”, SERÁ A PARTIR DE LAS INDICACIONES Y REQUERIMIENTOS DE “**EL CRI-ESCUELA**” Y DE MANERA CONJUNTA SE REALIZARÁ LA REVISIÓN PARA SU POSTERIOR AUTORIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN.
7. EN RELACIÓN CON LA OFERTA ACADÉMICA ACTUAL Y SOBRE LOS PROGRAMAS QUE SE DESARROLLEN POR SOLICITUD DE “**EL CRI-ESCUELA**”, “**LA FUNDACIÓN**” SE COMPROMETE A OTORGAR LOS SIGUIENTES BENEFICIOS:
  - **LICENCIATURA.**  
DESCUENTO DE HASTA EL 30 % (TREINTA POR CIENTO) EN COLEGIATURAS PARA LAS Y LOS INTEGRANTES DE “**EL CRI-ESCUELA**” O SUS FAMILIARES CONSANGUÍNEOS EN LÍNEA RECTA HASTA EL PRIMER GRADO, PREVIO ACREDITAMIENTO DEL ENTRONCAMIENTO RESPECTIVO.
  - **EDUCACIÓN CONTINUA.**  
LA PRESENTACIÓN POR PARTE DE “**LA FUNDACIÓN**” DE UNA PROPUESTA COMPLETA CON UN PRECIO ESPECIAL, TRATÁNDOSE DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DESARROLLADAS A PETICIÓN DE “**EL CRI-ESCUELA**”.
  - **POSGRADO.**  
DESCUENTO DEL 20 % (VEINTE POR CIENTO) EN EL PAGO DE COLEGIATURAS MENSUALES, A APLICARSE PARA LOS MIEMBROS DE “**EL CRI-ESCUELA**” Y SUS FAMILIARES DIRECTOS (HIJOS) QUE SE INSCRIBAN EN ALGUNO DE LOS PROGRAMAS OFERTADOS.

“**LA FUNDACIÓN**” SE RESERVA LA APLICACIÓN DEL DESCUENTO CORRESPONDIENTE, SI LA PERSONA BENEFICIADA, YA COMO ESTUDIANTE DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE DE TLAXCALA TIENE UN PROMEDIO INFERIOR A 8.0 (OCHO PUNTO CERO) Y/O INCUMPLE CON ALGUNO DE LOS REQUISITOS PREVISTOS EN LAS CONVOCATORIAS RESPECTIVAS. LO ANTERIOR, ACORDE AL REGLAMENTO ACADÉMICO DE “**LA FUNDACIÓN**” Y A LAS POLÍTICAS APLICABLES POR LA UNIVERSIDAD DEL VALLE DE TLAXCALA.

TODO LO ANTERIOR DE ACUERDO CON LAS POLÍTICAS DE CONDUCTA Y REGLAMENTO DE BECAS DE “**LA FUNDACIÓN**”. PARTICIPACIÓN EN LA RED DE VINCULACIÓN DE “**LA FUNDACIÓN**” CON EL SECTOR PRODUCTIVO PÚBLICO Y EMPRESARIAL, ADEMÁS DEL SECTOR CULTURAL, SOCIAL, ACADÉMICO, ENTRE OTROS.

**NOVENA.** LAS PARTES CELEBRAN EL PRESENTE CONVENIO CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS BASES DE COORDINACIÓN ENTRE “**LA FUNDACIÓN**” Y “**EL CRI-ESCUELA**” PARA QUE LA PRIMERA INSTRUMENTE SUS PROGRAMAS EXTERNOS DE EDUCACIÓN CONTINUA, INTERCAMBIO DE SERVICIOS, PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES, DE SUS ALUMNOS EN LAS INSTALACIONES QUE OCUPE LA SEGUNDA DE LAS MENCIONADAS.

**DÉCIMA.-** “**LA FUNDACIÓN**” ASIGNARÁ A LOS PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES QUE “**EL CRI-ESCUELA**” SOLICITE POR ESCRITO, DETALLANDO LOS PROGRAMAS QUE REALIZARÁ EL ESTUDIANTE, ADEMÁS DEBERÁ ESPECIFICAR EL NÚMERO Y PERFIL DE LOS PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES REQUERIDOS, EL NOMBRE Y CARGO DE LAS PERSONAS RESPONSABLES DEL DESARROLLO DEL PROGRAMA, ASÍ COMO LA FECHA DE INICIO Y TÉRMINO.

**DÉCIMA PRIMERA.-** “**LA FUNDACIÓN**” EXPEDIRÁ A CADA PRACTICANTE UNA CARTA DE PRESENTACIÓN INDIVIDUAL, SIN LA CUAL NO PODRÁ INICIAR SUS ACTIVIDADES EN “**EL CRI-ESCUELA**”.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** POR SU PARTE “**EL CRI-ESCUELA**” SOLAMENTE CONSIDERARÁ LAS PROPUESTAS DE LOS POSIBLES ALUMNOS QUE PRESTARÁN SU SERVICIO SOCIAL O REALIZARÁN PRÁCTICAS PROFESIONALES, QUE PRESENTEN SU RESPECTIVO NOMBRAMIENTO, DE ENTRE LOS CUALES SE ELEGIRÁ A AQUELLOS QUE CONVENGAN PARA EL MEJOR DESARROLLO DE SUS FUNCIONES INSTITUCIONALES.

**DÉCIMA TERCERA.-** UNA VEZ CONCLUIDO EL SERVICIO SOCIAL, “**EL CRI-ESCUELA**” OTORGARÁ UNA CARTA DE LIBERACIÓN A CADA UNO DE LOS PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL, LA CUAL DEBERÁ CONTENER LA FECHA DE INICIO Y DE

TERMINACIÓN, ASÍ COMO EL NOMBRE DEL PROGRAMA AL QUE FUE ASIGNADO. CONFORME A LA NORMATIVIDAD CORRESPONDIENTE.

**DÉCIMA CUARTA.- “LA FUNDACIÓN”** PODRÁ EN TODO MOMENTO SOLICITAR INFORMACIÓN A “**EL CRI-ESCUELA**”, A FIN DE VERIFICAR SI EL ALUMNO SE ENCUENTRA CUBRIENDO LOS PROGRAMAS ACORDADOS Y DE MANERA BILATERAL REALIZAR EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PRESTADOR DE SERVICIO SOCIAL Y DEL ALCANCE DE LAS METAS.

**DÉCIMA QUINTA.- “LA FUNDACIÓN”** Y “**EL CRI-ESCUELA**” ACUERDAN QUE TODA INFORMACIÓN CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y/O ESTRATÉGICA QUE RESULTE DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, ASÍ COMO LAS INSTALACIONES, EL EQUIPO, RECURSOS MATERIALES, PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DE TODA ÍNDOLE QUE SE REALICEN EN “**EL CRI-ESCUELA**” RECIBIRÁN UN TRATO ESTRICTAMENTE CONFIDENCIAL DURANTE Y DESPUÉS DE LA MISMA.

**DÉCIMA SEXTA.- “LA FUNDACIÓN”** Y “**EL CRI-ESCUELA**” CONVIENEN QUE CUANDO SE REALICE UN TRABAJO DE INVESTIGACIÓN O PROYECTO, DENTRO DEL PROGRAMA DEL SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICA PROFESIONAL, QUE DÉ COMO PRODUCTO UN BIEN, SERVICIO Y/O DESARROLLO TECNOLÓGICO, LA PROPIEDAD DE LAS PATENTES, REGISTROS, MARCAS, AVISOS, NOMBRES COMERCIALES Y DEMÁS DERECHOS LES CORRESPONDERÁN NOMINALMENTE EN PARTES IGUALES Y DE MANERA MANCOMUNADA.

**DÉCIMA SÉPTIMA CRI-ESCUELA.-** AL TERMINAR CON SU PRÁCTICA PROFESIONAL O SERVICIO SOCIAL, CADA ESTUDIANTE ELABORARÁ UN INFORME MENSUAL DETALLADO DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS Y/O EXPERIENCIAS ADQUIRIDAS Y LO ENTREGARÁ AL RESPONSABLE ACADÉMICO DE SERVICIO SOCIAL DE “**LA FUNDACIÓN**” MÁS UNA COPIA A “**EL CRI-ESCUELA**”.

**DÉCIMA OCTAVA.- “LA FUNDACIÓN”** HACE CONSTAR QUE LOS ALUMNOS DE LAS LICENCIATURAS CUENTAN A LA FECHA CON SEGURO CONTRA ACCIDENTES PERSONALES.

POR SU PARTE “**EL CRI-ESCUELA**” MANIFIESTA A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE NO SE HACE RESPONSABLE DE ACCIDENTES, PÉRDIDAS DE VIDA O GASTOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL, DERIVADOS DE ACTIVIDADES QUE SE GENEREN EN SU PLANTA COMO CONSECUENCIA DEL PRESENTE CONVENIO.

**DÉCIMA NOVENA.- “LAS PARTES”** MANIFIESTAN QUE, EN EL MARCO DEL PRESENTE CONVENIO, PODRÁN ADICIONAR DE COMÚN ACUERDO, OTROS SERVICIOS NO CONTEMPLADOS EN EL MISMO, SIN DEMÉRITO DE ÉSTE, LAS CUALES SERÁN DE COMÚN ACUERDO Y SEGUIRÁN SUBSECUENTEMENTE AL CONVENIO YA CELEBRADO, MEDIANTE LA FIRMA DE UN CONVENIO ADICIONAL QUE SE SUSCRIBA PARA TAL EFECTO.

**VIGÉSIMA.- “LAS PARTES”** SEÑALAN QUE ENTRE LOS ALUMNOS QUE PRESTAN SU SERVICIO SOCIAL NO EXISTIRÁ RELACIÓN LABORAL ALGUNA, POR LO QUE NO ESTARÁN OBLIGADOS A PROPORCIONAR NINGÚN TIPO DE REMUNERACIÓN O PRESTACIÓN ADICIONAL.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- “LA FUNDACIÓN”** NO ESTÁ OBLIGADA A CUBRIR EL CIENTO POR CIENTO DE LAS VACANTES PARA SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES SOLICITADAS POR “**EL CRI-ESCUELA**” Y ÉSTA TAMPOCO ESTÁ OBLIGADA A ACEPTAR AL CIENTO POR CIENTO DE ESTUDIANTES ENVIADOS POR “**LA FUNDACIÓN**”.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- “EL CRI-ESCUELA”** SE COMPROMETE A NOTIFICAR SEMESTRALMENTE A “**LA FUNDACIÓN**” DE LAS VACANTES PARA SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES QUE SE GENEREN.

**VIGÉSIMA TERCERA.- “LA FUNDACIÓN”** DEBERÁ SELECCIONAR Y ENVIAR CANDIDATOS CON EL PERFIL SOLICITADO POR “**EL CRI-ESCUELA**”.

**VIGÉSIMA CUARTA.-** EN CASO DE QUE LAS PARTES REQUIERAN DE UN INTERCAMBIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS SERÁ IDENTIFICANDO LAS ÁREAS INVOLUCRADAS CON EL OBJETIVO DE PROGRAMAR UN PLAN DE TRABAJO, ANEXÁNDOLO AL PRESENTE CONVENIO PARA EL POSIBLE INTERCAMBIO.

**VIGENCIA**

**VIGÉSIMA QUINTA. – “LAS PARTES”** ACUERDAN QUE EL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONVENIO SE REALIZARÁ A PARTIR DEL DÍA DE LA FIRMA DEL MISMO Y HASTA EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, Y PODRÁ PRORROGARSE SI ASÍ LOS CONVINIERAN AMBAS PARTES.

**VIGÉSIMA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD.**

**“LAS PARTES”** SE OBLIGAN A ADOPTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS Y PROCEDENTES A EFECTOS DE EXIGIR LA MÁXIMA DISCRECIÓN Y SECRETO PROFESIONAL CON RESPECTO A CUALQUIER INFORMACIÓN PROPIA DE CUALQUIERA DE LAS PARTES Y DE CUALQUIER TERCERO SOBRE LA QUE LLEGUEN A TENER ACCESO CON MOTIVO DEL PRESENTE CONVENIO. ASÍ MISMO, SE OBLIGAN A NO PUBLICAR O DIVULGAR NINGÚN DATO, SALVO QUE SE CUENTE CON EL PERMISO ESCRITO DE LA CONTRAPARTE.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA CRI-ESCUELA.- DE LOS DATOS PERSONALES.- “LAS PARTES”** SE COMPROMETEN A MANTENER TODA LA INFORMACIÓN QUE LE SEA SUMINISTRADA POR SU CONTRAPARTE, EN VIRTUD DEL PRESENTE CONVENIO, ASÍ COMO LA INFORMACIÓN OBTENIDA DE TERCEROS MEDIANTE LA ACUMULACIÓN DE DATOS, EN SECRETO Y A NO REVELARLA A NINGUNA PERSONA FÍSICA O JURÍDICA, CON LA ÚNICA EXCEPCIÓN DEL PERSONAL DE SU PLANTILLA A CARGO DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE INSTRUMENTO, DE TAL FORMA QUE NO LLEGUE A SER CONOCIDA POR TERCEROS NI SIQUIERA DEBIDO A NEGLIGENCIA Y A NO REPRODUCIR, TRANSFORMAR Y, EN GENERAL, HACER USO DE LA INFORMACIÓN QUE OBTENGA DURANTE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE OBLIGAN A RESPETAR LA PRIVACIDAD DE LOS DATOS DE TERCEROS, Y SÓLO PODRÁN UTILIZARLOS DE CONFORMIDAD CON LOS FINES PARA LOS QUE LES FUERON AUTORIZADOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY QUE LES RESULTE APLICABLE.

**VIGÉSIMA OCTAVA. - RESCISIÓN DEL CONVENIO.**

EL PRESENTE CONVENIO DEBIDO AL INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS PODRÁ SER RESCINDIDO POR MUTUO ACUERDO DE LAS PARTES. POR ALGUNA LESIÓN O ALGUNA CAUSA SOBREVINIENTE.

**VIGÉSIMA NOVENA. ENLACES DE VINCULACIÓN.**

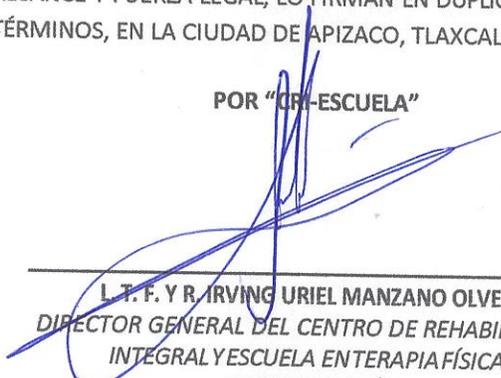
LAS PARTES ACUERDAN NOMBRAR A UN REPRESENTANTE DE MANERA RESPECTIVA A EFECTO DE FUNGIR COMO ENLACE DE VINCULACIÓN EN CONSECUENCIA DE PODER ARMONIZAR LA COMUNICACIÓN, POR **“LA FUNDACIÓN”** AL MTRO. DAVID MUÑOZ VILLAFÁN, DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS Y VINCULACIÓN.; POR **“EL CRI-ESCUELA”**, AL LIC. FABIAN CARRILLO NAVARRO, SECRETARIO PARTICULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL.

**TRIGÉSIMA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

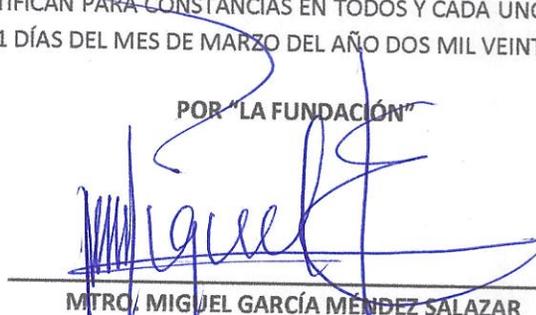
**“LAS PARTES”** MANIFIESTAN QUE ESTE CONVENIO ES PRODUCTO DE SU BUENA FE, POR LO QUE REALIZARÁN TODAS LAS POSIBLES ACCIONES PARA SU DEBIDO CUMPLIMIENTO, PARA EL CASO DE PRESENTARSE ALGUNA DISCREPANCIA AL RESPECTO, LO RESOLVERÁN DE COMÚN ACUERDO.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO A LAS PARTES QUE EN SU ELABORACIÓN INTERVINIERON Y ENTERADOS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN EN DUPLICADO Y RATIFICAN PARA CONSTANCIAS EN TODOS Y CADA UNO DE SUS TÉRMINOS, EN LA CIUDAD DE APIZACO, TLAXCALA, A LOS 11 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

POR "CRI-ESCUELA"

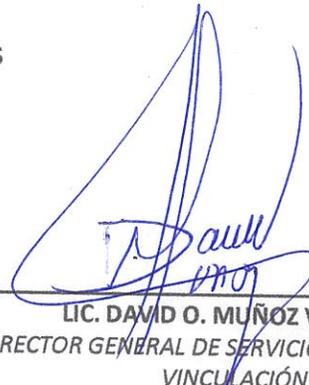
  
\_\_\_\_\_  
**L. T. F. Y R. IRVING URIEL MANZANO OLVERA**  
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE REHABILITACION  
INTEGRAL Y ESCUELA EN TERAPIA FÍSICA Y  
REHABILITACIÓN

POR "LA FUNDACIÓN"

  
\_\_\_\_\_  
**MTR. MIGUEL GARCÍA MÉNDEZ SALAZAR**  
REPRESENTANTE LEGAL Y RECTOR DE LA  
UNIVERSIDAD DEL VALLE DE TLAXCALA

TESTIGOS

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. URIEL JARAMILLO ORTIZ**  
JURIDICO DEL C.R.I.

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. DAVID O. MUÑOZ VILLAFÁN**  
DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS Y  
VINCULACIÓN

ANEXO 1.

**FORMATO DE REFERENCIA DE PACIENTES**

INSTITUCIÓN QUE CANALIZA: \_\_\_\_\_

NOMBRE DE LA UNIDAD: \_\_\_\_\_

FECHA: \_\_\_\_\_

ID	NOMBRE DEL PACIENTE	EDAD	SEXO	ESTUDIO SOLICITADO	CLAVE DEL ESTUDIO

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA  
TRABAJO SOCIAL

\_\_\_\_\_  
NOMBRE, FIRMA Y SELLO  
AUTORIZACIÓN

*[Handwritten signature]*